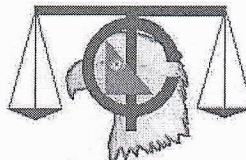




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{11²⁵} horas del día 29 de octubre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.L., Nro. 203, año 2008 caratulado: "S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. Nº 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08", y Letra VA Nº 417/2007 caratulado: "S/ Actuaciones remitidas por la F.E. Ref: Presentación Dr. Raimbault. Solicita intervención con relación sesión de la Legislatura Provincial del 19/10/07 (C. de Expte FE Nº 65/07)" -en IV Cuerpos-, junto con el Expediente del registro de la Gobernación Nº 018517-ME del Año 2007 caratulado: "S/ USO DEL CREDITO – EMISIÓN DE LETRAS.-".-----

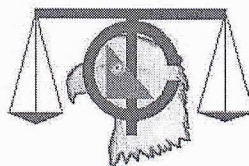
Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría) y que por Resolución Plenaria Nº 251/2010 se comunicó que el Vocal Contador Claudio RICCIUTI se encuentra suspendido en sus funciones hasta la culminación del proceso establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Presidente del Tribunal Dr. Miguel LONGHITANO, y emite su voto que dice: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia los Expedientes del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.L., Nro. 203, año 2008 caratulado: "S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. Nº 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08", y Letra VA Nº 417/2007 caratulado: "S/ Actuaciones remitidas por la F.E. Ref: Presentación Dr. Raimbault. Solicita intervención con relación sesión de la Legislatura Provincial del 19/10/07 (C. de Expte FE Nº 65/07)"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

-en IV Cuerpos-, junto con el Expediente del registro de la Gobernación Nº 018517-ME del Año 2007 caratulado: **"S/ USO DEL CREDITO – EMISIÓN DE LETRAS.-"** a los fines fundar mi voto:-----

Comenzando con su análisis, cabe señalar que este Tribunal ya se ha expedido en las actuaciones citadas en primer término, emitiendo el Acuerdo Plenario Nº 1639 de fecha 28.07.2008.-----

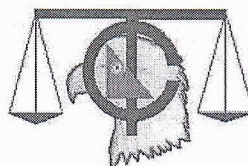
Que mediante el Acuerdo precitado se resolvió remitir dicho Expediente a la Secretaría Contable, a los efectos de que: 1) Verifique e informe si la emisión de las Letras de Tesorería autorizadas por Ley Provincial Nº 723, fue considerada en el marco del Título III de la Ley Provincial 495 -sistema de crédito público-, en la Cuenta General del Ejercicio 2007; 2) Informe el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente TCP Nº 417/07 caratulado: S/ ACTUACIONES REMITIDAS POR LA F.E. REF. PRESENTACIÓN DR. M. RAIMBAULT SOLICITA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN A LA SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19/10/07 (C. EXPTE. FE Nº 65/07)" que guardan conexidad con el tema bajo examen, según lo informado por la Secretaría Legal en su Informe Nº 333/08; 3) Informe acerca de las conclusiones arribadas como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por este Tribunal mencionadas en el punto d) del Informe Nº 197/08, especificando: a) Si se concretó la constitución del Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAF) creado por el Decreto Provincial Nº 87/07 y, en su caso, si dicho Fondo emitió por cuenta y orden de la Tesorería General las Letras del Tesoro previstas por la Ley Provincial Nº 723, en contradicción con lo prescripto en esta última y su similar Nº 495; b) Si la emisión de las Letras de Tesorería se efectuó parcial o totalmente en el marco del "Programa de Consolidación y Cancelación de Deudas Exigibles" creado por la Resolución M.E. Nº 77/07, y en tal caso, si se verificó el cumplimiento de lo prescripto en cuanto a que las deudas canceladas fueran de ejercicios anteriores y que el pago fuera en cuotas.--

Consecuentemente, y en cumplimiento de lo prescripto por el Acuerdo mencionado, con fecha 03 de Septiembre de 2008, el C.P.N. Jorge Fernando Espeche envía Nota Nº 320/08 letra T.C.P. ADM- CENTRAL a la Contaduría General a efectos de que: 1. Informe si la emisión de Letras de Tesorería autorizadas por la Ley Provincial Nº 723, fue considerada en el marco del TITULO III de la Ley Provincial 495 -sistema de crédito público- en la cuenta

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

en la cuenta del ejercicio 2007.- En relación al segundo punto adjunto expediente 18517-ME-2007 para su conocimiento...".-----

Una vez recibidas las respuestas a las notas cursadas tanto a la Contaduría General como así también a la Tesorería General, el Auditor Fiscal interviniente en los presentes actuados emite Informe N° 439/08 Letra: T.C.P. de fecha 07 de Octubre de 2008, en el que dirigiéndose al Sr. Secretario Contable C.P Emilio May, informa respecto a las diferentes respuestas cursadas a los puntos dispuestos en el Acuerdo Plenario N° 1639.-----

En este orden de ideas, manifiesta: *"Por la presente me dirijo a Ud., a efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante Acuerdo Plenario TCP N° 1639 fs. 35/46 en cuyo Art.1° solicita: 1. verifique e informe si la emisión de las Letras de Tesorería autorizadas por la Ley Provincial N° 723, fue considerada en el marco del Título III de la Ley Provincial 495 -sistema de crédito público-, en la Cuenta General del Ejercicio 2007. Por Nota TCP 320/08 se efectuó requerimiento a la Contaduría...remitiendo respuestas el 15/09/08 mediante Nota 2627/07 fs. 70, informando que el Total emitido de Letras de Tesorería autorizadas por la Ley Provincial 723 fue considerado como deuda pública en la cuenta del ejercicio 2007, remitiendo el expediente 018517/ME/2008, el cual a fs. 83 efectúa un breve detalle de la deuda considerada por la Contaduría. Con relación a lo expresado por la Contaduría es importante resaltar lo expuesto por el Cdor Maldones efectúa el informe TCP 223/08 de la Cuenta General del Ejercicio, el cual se transcribe a continuación ...Dentro del monto de la Deuda Flotante informada, se incluye Letras de Tesorería por un monto de miles de Pesos de \$ 60.984,30, informándose en la Planilla Situación del Tesoro, un monto de Letras Petrel de Tesorería impagas en miles de \$66.016,85, sin que se adjunte documentación que explique tal diferencia. Al respecto es necesario destacar que como consecuencia del Libramiento de Letras durante el Ejercicio 2007, se inicio el Expediente TCP VA N° 417/07. habiéndose informado en el mismo que se libraron letras por el total de \$ 76.448.144,14, de las cuales este Tribunal de Cuentas solo tomo intervención en la emisión y control equivalente a un monto de \$ 33.300.417,34. Por lo tanto se concluye que se emitieron Letras por un monto que supera en \$ 6.448.144,14 al monto total autorizado por el Decreto N° 3537/07, superando el monto autorizado a emitir, el cual fue fijado en \$*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

70.000.000,00. *Independientemente de las diferencias remarcadas, que determinado lo expuesto por la Contaduría...*".-----

A continuación informa respecto al estado de las actuaciones tramitadas por el expediente TCP 417/07 caratulado: "S/ ACTUACIONES REMITIDAS POR LA FE. REF. PRESENTACIÓN DR. M. RAIMBAULT SOLICITA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN A LA SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19/10/07 (C. EXPTE. Nº 65/07), manifestando: "...Con relación al estado actual de las actuaciones que se tramitan por expediente TCP 417/07 se ha efectuado, un seguimiento de las altas, bajas y renovación de letras informadas mediante Nota Nº 1459/08 de fecha 01/07/08 a fs. 609/615 (exp 417/07), además se solicitó a la Comisión, creada por el Decreto 92/08, información con relación a la verificación y seguimientos de las letras de tesorería, aportando documentación a fs. 616/719 (exp 417/07)...".-----

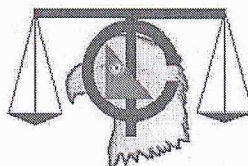
Finalmente respecto a las conclusiones arribadas como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por este Tribunal mencionado en el punto d) del Informe Nº 197/08, en lo atinente a los ítems: 1) si se concretó la constitución del Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAF) creado por el Decreto Provincial Nº 87/07 y, en su caso si dicho Fondo emitió por cuenta y orden de la Tesorería General las Letras del Tesoro previstas por la Ley Provincial Nº 723, en contradicción con lo prescripto en esta última y su similar Nº 495 y 2) si la emisión de las Letras de Tesorería se efectuó parcial o totalmente en el marco del "Programa de Consolidación de Deudas Exigibles" creados por Resolución ME Nº 77/07, y en su caso, si se verificó el cumplimiento de lo prescripto en cuanto a que las deudas canceladas fueran de ejercicios anteriores y que el pago fuera en cuotas, informa: "...Por Nota TCP 319/08 se efectuó el requerimiento a la Tesorería (fs. 48.), por la (sic), remitiendo respuestas el 08/09/08 mediante Nota 2269/07 fs. 49/66. Se adjunta al presente Informe los expedientes TCP S.L. 203/2008 con fs. 74, expediente TCP V.A. 417/07 con 720 fs. Y el expediente 018517/ME/07"...".-----

A fs. 77/81 obra copia de la Nota Nº 284/08 Letra D.G.A.F.-M.E. de fecha 8 de Julio de 2008, emitida por la Dra. María Laura Pérez Muñoz, miembro de la Comisión Decreto Provincial Nº 92/08, mediante la cual informa las conclusiones arribadas en el marco de los distintos expedientes tramitados para el pago de las Letras del Tesoro emitidas durante el ejercicio 2007: "...I. Expedientes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

relacionados a tramites del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Contratación directa tramitada por la Secretaría de Infraestructura y Emergencia. (Estos casos en particular, fueron tramitados, apartados de la normativa en vigencia, dado que los Instrumentos legales de aprobación de gasto, de obra, etc, en la mayoría de los casos resultaban extemporáneos, la documentación fiscal de los proveedores contratados no estaba completa). Licitaciones. (Llegaron a la comisión, los expedientes por certificaciones, con lo cual, solo se evaluó la contraprestación, en algunos casos. Se presentaba copia de los pliegos y Actos administrativos.) Empresa Lisardo canga, Giro Construcciones S.A., Inversur S.R.L. Concurso de precios...".-----

Asimismo expresan: "...2. Expedientes relacionados a tramites del Ministerios de Economía, por secretaría de Contrataciones y Abastecimiento. Licitaciones por alimentos, meriendas forzadas EGB 3, elementos de limpieza (Celentano, Gualdesi, Benedetto, Panificadora La Nueva), Adquisición de Indumentaria para Policía Provincial (Torello Hnos. S.A.), Contrataciones de servicios de correo privado, transporte (Beoya, Wouk Logistic Service S.A.)..."-----

Por último, informan: "...3. Expedientes relacionados a tramites de subsidios gubernamentales, implementados por la Ley, pago se servicios básicos, convenios de reconocimiento de deuda por Decreto Provincial. (Expte. Instituciones escolares privados N° 18392-EM/07 y 20107-EM/07), Municipalidad de Río Grande, Coop. Serv. Pub. Viv., Dirección Prov. de Vialidad). 4. Expedientes relacionados a tramites de gastos de Contrataciones directas de Publicidad. 5. Expedientes relacionados a tramites de cancelación de gastos realizados por el Ministerio de Salud, en cuanto a contrataciones a la Clínica San Jorge, adquisición de remedios y recolección de residuos patológicos de los centros de salud de la Provincia, Licitación de la Empresa ROFINA SAICF..."-----

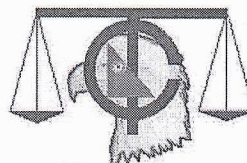
A fs. 82 por medio de Nota N° 3031/08 Letra Tes. Gral. Ref. Rta. Nota 371-08 TCP de fecha 05 de Noviembre de 2008, el Jefe de División Mesa de Entradas de la Tesorería General remite al Auditor Fiscal una impresión del archivo con el detalle de los Convenios de Acreencias Legalmente reconocidas, firmados por la Tesorería General según Decreto Provincial N° 1168/08.-----

A fs. 83/87 se adjunta el detalle de Acreencias Legalmente reconocidas por la Tesorería General.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por último, a fs. 88/91 el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando Espeche, emite Informe N° 566/08 Letra T.C.P. de fecha 07 de Noviembre de 2008, por medio del cual amplía lo informado por Informe 439/08, y hace saber al Secretario Contable, C.P. Emilio May, en referencia al Expte. TCP S.L. N° 203/2008 caratulado: "S/ ANALISIS DICTAMEN F.E. N° 11/08 Y RESOUCIÓN FE. 22/08, y al Expte. TCP VA. N° 417/2007 caratulado: "S/ ACTUACIONES REMITIDAS P/ LA F.E. REF: PRESENTACIÓN DR. M RAIMBAULT SOLICITA INTERVENCION CON RELACION SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19/10/2007 (EXP 65/2007 F.E.), que:

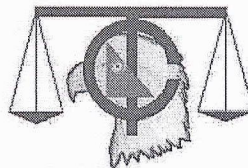
"...Con relación al estado actual de las actuaciones que se tramitan por expediente TCP 417/07 se ha efectuado, un seguimiento de las altas, bajas y renovación de letras informadas mediante Nota N° 1459/08 de fecha 01/07/2008 a fs. 609/615 (exp 417/07), además se solicitó a la Comisión, creada por el Decreto 92/08, información con relación a la verificación y seguimientos de las letras de tesorería, aportando documentación a fs. 616/719 (exp 417/07). Por Nota N° 3031/08 Letra Tes. Gral (fs. 82/87) se adjunta un listado con un detalle de Acreencias Legalmente reconocidas por la Tesorería Gral..."-----

A continuación, en el mismo Informe, se realiza un resumen de lo que emana del Expte. N° 004485/EC/2008 caratulado "S/INFORME COMISIÓN DECRETO N° 92/08, por medio del cual se indica: *"...a) NOTAS DE CITACIÓN A TENEDORES DE LETRAS EN PRIMERA INSTANCIA fs. 02/128, en la misma se incluyen circularizaciones a tenedores de letras, con notas modelo indicándole las letras que obran en poder de los mismos y que deberían presentarse a los fines de resolver la habilitación de nuevas letras, fundamentando en las irregularidades denunciadas en la Justicia. b) NOTAS ENTRADAS A LA COMISIÓN 92/08 (fs. 129/610), en la presente se incorporan pedidos de informes, aclaratorias, expedientes, etc. de distintas área (sic), del ejecutivo, Tribunal de Cuentas, reclamos de proveedores, pedido de juicio político, cartas documentos, informe (sic) bancarios, etc. c) ACTAS DE ENTREGA DE LETRAS PETREL Y/O COPIAS AUTENTICA (sic) DE LAS MISMAS (fs. 611/1090) por formulario preimpreso cuyo modelo y formato lo estableció el Organismo, el tenedor de letras hace la entrega de las mismas, previo un breve detalle de fecha de vencimiento, importe, firmantes, etc., también se adjuntan fotocopias de letras, actas de compromiso de cancelación,*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

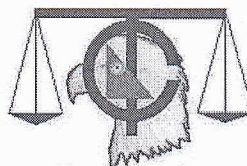
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

informes/bancarios aportado por los tenedores, etc. d) NOTAS CON INFORMES PARA RE-EMISION DE LETRAS PETREL (fs. 1091/1481), en el presente detalle se cita algunos ejemplos de informes emitidos por la Comisión Provincial 92/08; avalando la nueva emisión de letras, como por ejem: renovación por el laporte (sic) estatal a las Instituciones Educativas de orden privado correspondiente al mes de Nov/07 (fs. 1092), nuevas letras a la empresa FURLOTTI MANSILLA S.H. (fs. 1108/09), al Proveedor FARMASUR SRL y SANATORIO SAN JORGE SRL (fs. 1197/98), proveedor CELENTANO, se observa que la verificación de la real contraprestación del servicio se realizo (sic), en base a los remitos y conformidad de facturación (fs. 1223//24). e) NOTAS REMITIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL Y A TESORERÍA GENERAL DE EXPEDIENTES VARIOS (fs. 1482/1656). notas de reclamos, pases de expedientes, tanto a dependencias del Ejecutivo, Justicia y Tribunal de Cuentas. f) DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA (DECRETOS PROVINCIALES, ACTAS DEL TCP, ADJUNTA POR PROVEEDORES, NOTAS VARIAS fs. 1657/1867. se adjuntan acta de Constatación, informes legales y las conclusiones finales de los integrantes de la Comisión Provincial Decreto 92/08. (Nota N° 284/08 Letra DGAF-ME fs 77/81)...".-----
Una vez efectuado el detalle transcripto, se arribó a las siguientes conclusiones: "...del análisis de las actuaciones resumidas en los puntos anteriores, se observa que las acciones e intervenciones llevadas a cabo por la Comisión Provincial Dto. 92/08, se fue realizando en función del análisis de toda la documentación acopiada en el expediente 004485/EC/2008 y en la cual no se constata que se hallan realizado informes y/o análisis técnicos, constataciones físicas, inspecciones oculares y/u otro medio a los fines de verificar la legalidad de las contrataciones, el análisis fue documental, mas aun considerando intervenciones de este Organismo de Contralor, la Auditoría Interna etc., estas situaciones fueron puestas de manifiesto por este Tribunal (Nota TCP 179/08 Letra Adm Central) especialmente con las actuaciones realizadas a las intervenciones de la Subsecretaría de Infraestructura, lo cual consta (sic) que la Comisión también le solicitó a dicha área (Nota 349/04 Letra Comisión Dto. 98- 21/05/08) el análisis de la contraprestación dado las reiteradas irregularidades informadas por este Tribunal, sin respuestas al día de la fecha por el Ministerio de Obras Públicas...".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por último informa respecto al requerimiento efectuado a la Tesorería General respecto a si se concretó la constitución del Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAF) creado por el Dto. Prov. 87/07 y, en su caso, si dicho Fondo emitió por cuenta y orden de la Tesorería General las Letras del Tesoro previstas por la Ley Provincial N° 723, en contradicción con lo prescripto y su similar N° 495.-----

A su vez, respecto a si la emisión de las Letras de Tesorería se efectuó parcial o totalmente en el marco del "Programa de Consolidación de Deudas Exigibles" creados por Resolución ME N° 77/07, y en su caso, si se verificó el cumplimiento de lo prescripto en cuanto que las deudas canceladas fueran de ejercicios anteriores y que el pago fuera en cuotas.-----

En respuesta a ello informa: *"...La Tesorería informa que la emisión de Letras Petrel se ha efectuado en el marco de la (sic) Leyes Provinciales N 487, 495, 512 723 y Decretos Reglamentarios, no obrando otros antecedentes para su conocimiento, además adjunta copia del Decreto N° 2674/06 y 87/07; Resoluciones Sec Hac N° 653/07 y 875/07..."*.-----

A fs. 91 vta. pasan los presentes actuados para tratamiento plenario, y debiendo expedirme en primer término, debo aclarar que esta es mi primera intervención en las presentes actuaciones.-----

Al respecto debo señalar que en virtud del análisis efectuado, considero que debe tenerse por cumplimentado lo requerido en el Art. 1°, pto. 1) del Acuerdo Plenario N° 1639, el cual reza: *"... 1) Verifique e informe si la emisión de las Letras de Tesorería autorizadas por Ley Provincial N° 723, fue considerada en el marco del Título III de la Ley Provincial 495 -sistema de crédito público-, en la Cuenta General del Ejercicio 2007"*, ya que la Contaduría General confirmó que la emisión de Letras de Tesorería autorizadas por la Ley Provincial N° 723 fue considerada como Deuda Pública, enmarcando de este modo en el Título III de la Ley Provincial N° 495.-----

De esta manera queda aclarado lo oportunamente observado por el Fiscal de Estado en su Informe N° 11/08 de fecha 05 de Junio de 2008, obrante a fs. 2/12 de estos actuados, en cuanto a que las letras de Tesorería emitidas, por el hecho de tener plazo para su cancelación fuera del ejercicio de su emisión, debían ser consideradas Deuda Pública y por ello ajustarse a lo dispuesto en el Título III de la Ley Provincial N° 495.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sin perjuicio de ello, no queda aclarado lo atinente a si efectivamente la emisión de las Letras del Tesoro mediante la Ley Provincial N° 723 se realizó cumplimentando correctamente el procedimiento previsto en el Título III de la Ley Provincial N° 495.-----

Consecuentemente, deben remitirse nuevamente las actuaciones a la Secretaria Contable a efectos de que amplíe el Informe oportunamente realizado, mediante un análisis técnico-contable del Expediente del registro de la Gobernación N° 18517 – ME/2007: "S/ Uso del crédito – Emisión de Letras" que fuera remitido por la Contaduría General en carácter de documentación respaldatoria, para así verificar si las Letras del Tesoro correspondientes al ejercicio 2007 se emitieron conforme al procedimiento legalmente establecido.-----

A su vez, queda pendiente determinar si efectivamente se creo el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial, ya que si bien de acuerdo a lo informado por el Tesorero General, no hay antecedentes en la Tesorería General que acrediten la creación del mencionado Fondo, dicha respuesta no da certeza sobre la cuestión.-----

En virtud de lo cual no resulta posible determinar fehacientemente si se incurrió en la falta a la que el Fiscal de Estado hiciera mención en su Informe mencionado *ut supra*, referente a que la emisión de las Letras pudo efectuarse en contradicción con lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 495 y 723, las cuales establecen que la emisión de las mismas corresponde únicamente a la Tesorería General.-----

Por lo que debería requerirse a la Tesorería General que tome las medidas que estime pertinentes a fin de dilucidar si efectivamente fue creado en Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial y, en su caso, si el mismo emitió Letras del Tesoro por cuenta y orden de la Tesorería General de la Provincia.-----

A su vez, tampoco queda claro si la emisión de Letras se efectuó en el marco del "Programa de Consolidación y Cancelación de Deudas Exigibles" creados por la Resolución M.E. N° 77/07, y si se verificó que las deudas canceladas correspondieran a ejercicios anteriores y que el pago fuera en cuotas, es por ello que correspondería también la ampliación del Informe emitido por el Auditor Fiscal en este punto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Respecto al punto referido al estado actual de las actuaciones conexas de este Tribunal Expte. TCP N° 417/2007, resulta también importante destacar que de las mismas surge, conforme Nota N° 179/08 Letra TCP-ADM CENTRAL obrante a fs. 716 de esos actuados, y al informe elevado por el Auditor Fiscal interviniente, que la Comisión Decreto Provincial N° 92/08 no cumplió con sus funciones cabalmente, ya que el trámite de verificación debía extenderse al control sobre la razonabilidad de los precios por las obras o servicios contratados, así como a la verificación de que las prestaciones se hayan efectuado conforme a lo acordado. Contrariamente a ello, el análisis efectuado por la Comisión fue meramente documental.-----

Con posterioridad el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Provincial N° 1168/2008, por medio del cual se dejó sin efecto la Comisión Dto. Prov. N° 92/08, disponiendo asimismo la creación del sistema de reconocimiento y cancelación de acreencias legalmente acreditadas, delegando en la Tesorería General de la Provincia la facultad de suscribir los convenios de reconocimiento y cancelación de deuda y las boletas de reconocimiento de deuda aprobadas.-----

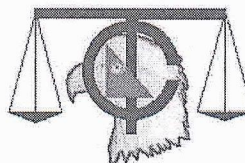
Consecuentemente, siendo que actualmente la Tesorería es la encargada de tramitar los Convenios de reconocimiento y cancelación de deuda y las boletas de reconocimiento de deuda aprobadas, es la que deberá arbitrar los medios tendientes a verificar la razonabilidad de los precios por las obras o servicios contratados, así como la verificación de que las prestaciones se hayan efectuado conforme a lo acordado.-----

Por todo lo expuesto precedentemente, y en función de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por el Art. 4 inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50, propicio se dicte el Acto Administrativo por medio del cual se disponga:-----

1°.- Remitir nuevamente las actuaciones citadas en el visto a la Secretaría Contable a efectos de que se realice un análisis técnico-contable de las actuaciones del registro de la Gobernación N° 18517 – ME Año 2007 remitidas por la Contaduría General en carácter de documental respaldatoria, a fin de determinar si el procedimiento utilizado para la emisión de las Letras de Tesorería durante el Ejercicio 2007, se adecuó al procedimiento establecidos en el Título III de la Ley Provincial N° 495.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

2º.- Requerir al Auditor Fiscal interviniente que aclare si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/07 que dispuso la creación del Programa de Consolidación y Cancelación de deudas.-----

3º.- Requerir a la Tesorería General de la Provincia que arbitre las medidas tendientes a fin de determinar si efectivamente fue creado el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial, y en su caso, si el mismo emitió Letras del Tesoro por cuenta y orden de la Tesorería General de la Provincia.-----

4º.- Advertir al Tesorero General para que al momento de la firma de los convenios dispuestos por el Decreto Provincial N° 1168/2008, arbitre los medios tendientes a que se constate no sólo la legalidad de las Letras, sino también la razonabilidad de los precios y la efectiva contraprestación, bajo apercibimiento de los procesos que este Tribunal de Cuentas estime pertinentes.-----

5º.- Del Acto Administrativo que se dicte se deberá notificar al Sr. Tesorero General, al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Jorge Fernando Espeche, al Sr. Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Emilio Enrique May a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos precedentes.-----

Es mi voto".-----

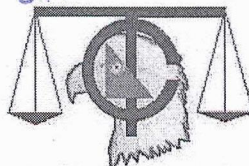
Que seguidamente las actuaciones fueron intervenidas y analizadas en fecha 03 de agosto de 2010, por el Vocal de Auditoría C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, respecto del cual por Resolución Plenaria N° 251/2010 se comunicó que este se encuentra suspendido en sus funciones hasta la culminación del proceso establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial, razón por la cual su voto no integra el presente Acuerdo Plenario.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.L., Nro. 203, año 2008 caratulado: "S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. N° 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08", y Letra VA N° 417/2007 caratulado: "S/ Actuaciones remitidas por la F.E. Ref: Presentación Dr. Raimbault. Solicita intervención con relación sesión de la Legislatura Provincial del 19/10/07 (C. de Expte FE N° 65/07)" -en IV Cuerpos-, junto con el Expediente del registro de la Gobernación N° 018517-ME



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2109



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

del Año 2007 caratulado: **"S/ USO DEL CREDITO – EMISIÓN DE LETRAS.-"** a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del entonces Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por este.-----

El preopinante, luego de formular un minucioso análisis de los antecedentes que conforman el caso propicia el dictado de una serie de medidas tendientes a cumplir con el objeto de la investigación, por lo que adhiero al dictado del acto administrativo propuesto, sin perjuicio de sugerir la inclusión de un artículo que manifieste: *"Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Sr. Fiscal de Estado para su conocimiento"*.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate toma intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y en consideración al estado de las actuaciones y la conformación del Plenario de Miembros adhiere al dictado del acto administrativo propuesto por el Presidente del Tribunal.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

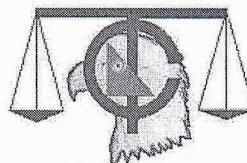
ARTICULO 1º.- Remitir nuevamente las actuaciones citadas en el visto a la Secretaría Contable a efectos de que se realice un análisis técnico-contable de las actuaciones del registro de la Gobernación N° 18517 – ME Año 2007 remitidas por la Contaduría General en carácter de documental respaldatoria, a fin de determinar si el procedimiento utilizado para la emisión de las Letras de Tesorería durante el Ejercicio 2007, se adecuó al procedimiento establecidos en el Título III de la Ley Provincial N° 495.-----

ARTICULO 2º.- Requerir al Auditor Fiscal interviniente que aclare si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/07 que dispuso la creación del Programa de Consolidación y Cancelación de deudas.-----

ARTICULO 3º.- Requerir a la Tesorería General de la Provincia que arbitre las medidas tendientes a fin de determinar si efectivamente fue creado el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial, y en su caso, si el mismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

emitió Letras del Tesoro por cuenta y orden de la Tesorería General de la Provincia.-----

ARTICULO 4°.- Advertir al Tesorero General para que al momento de la firma de los convenios dispuestos por el Decreto Provincial N° 1168/2008, arbitre los medios tendientes a que se constate no sólo la legalidad de las Letras, sino también la razonabilidad de los precios y la efectiva contraprestación, bajo apercibimiento de los procesos que este Tribunal de Cuentas estime pertinentes.

ARTICULO 5°.- Del Acto Administrativo que se dicte se deberá notificar al Sr. Tesorero General, al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Jorge Fernando Espeche, al Sr. Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Emilio Enrique May a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos precedentes.-

ARTICULO 6°.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Sr. Fiscal de Estado para su conocimiento.-----

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2109 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia